

AVISO mediante el cual se da a conocer la liga electrónica que redirige al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto Nacional de Salud Pública.

JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, Titular en Funciones, en mi carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, en cumplimiento a las disposiciones presidenciales enunciadas en el artículo 12 fracción III de la Ley Federal de Austeridad Republicana y con fundamento en los artículos 15 y 58, fracción VIII de la Ley de las Entidades Paraestatales, artículo 16 fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y artículo 43 del Capítulo X del Estatuto Orgánico del INSP, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA:

Se da a conocer a las autoridades, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el hipervínculo electrónico y código QR o de barras bidimensionales para consulta del Estatuto Orgánico 2021 del Instituto Nacional de Salud Pública, el cual tiene por objeto actualizar las disposiciones y los principios que sustentan el desarrollo y cumplimiento de las funciones esenciales y complementarias de este sujeto obligado mismo que podrá consultarse en las ligas electrónicas referidas en el presente aviso:

Denominación: Estatuto Orgánico 2021 del Instituto Nacional de Salud Pública

Emisor: Instituto Nacional de Salud Pública

Fecha de emisión: 16 de abril de 2021 aprobado por Junta de Gobierno

Medio de Consulta: El documento se encuentra publicado para su difusión y consulta en el sitio de internet, en la siguiente liga:

http://transparencia.insp.mx/2021/I/38731_2021_INSP_ESTATUTO_ORGANICO_2021.pdf

Liga adicional: www.dof.gob.mx/2021/SALUD/Estatuto-organico-INSP_2021.pdf

Código QR o de barras bidimensionales:



Cuernavaca, Morelos, a 2 de septiembre de 2021.- El Titular en funciones, en carácter de Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, **Juan Ángel Rivera Dommarco**.- Rúbrica.

(R.- 513050)



Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Salud Pública

**ESTATUTO ORGÁNICO 2021
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA
ABRIL 2021**

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15; antepenúltimo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, ha tenido a bien expedir el siguiente:

	ESTATUTO ORGÁNICO Capítulo I Disposiciones generales
ARTÍCULO 1	<p>El Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el Sector Salud, cuyo objetivo principal es contribuir al desarrollo pleno y sano de toda la sociedad. Este organismo coadyuva a mejorar las condiciones de salud de la población, disminuir la inequidad existente en el acceso a la salud y mejorar el funcionamiento de los servicios de salud mediante la generación, la divulgación y la aplicación del conocimiento y formación de recursos humanos de alto nivel en el campo interdisciplinario de la salud pública.</p> <p>El Instituto conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 7, 37, 38 y 41, fracciones IV y V, así como los artículos 51 al 53 y 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, desarrolla investigación básica y aplicada que tiene como propósito contribuir al avance del conocimiento científico, la formación de recursos humanos, brindar asesoría y servicio, así como asistir en la satisfacción de las necesidades de salud del país mediante el desarrollo científico y tecnológico en áreas biomédicas, clínicas, socio médicas y epidemiológicas. En la elaboración de su programa de investigación, el Instituto considera los lineamientos programáticos y presupuestales que al efecto establezca el Ejecutivo Federal en estas materias. Dicha investigación puede llevarse a cabo con recursos de terceros, los que en ningún caso formarán parte del patrimonio del Instituto y sólo estarán bajo la administración del mismo para el fin convenido; recursos que pueden ser gestionados por los propios investigadores y cuyos proyectos de investigación pueden ser presentados para su aprobación ante el Instituto en cualquier momento.</p>
ARTÍCULO 2	<p>Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ley: la Ley de los Institutos Nacionales de Salud;II. Instituto: al Instituto Nacional de Salud Pública;III. Centro: a cada uno de los Centros de Investigación, el Centro de Información para Decisiones en Salud Pública y la Escuela de Salud Pública de México que conforman al Instituto Nacional de Salud Pública.IV. Secretaría: Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 3	<p>El Instituto, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene los objetivos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud;II. Publicar los resultados de las investigaciones y trabajo que realice, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre;III. Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional y celebrar convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines;IV. Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines;V. Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje;VI. Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudio, grado y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables;



	<p>VII. Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello;</p> <p>VIII. Actuar como órgano de consulta técnica y normativa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado;</p> <p>IX. Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y en general a cualquiera de sus instituciones públicas;</p> <p>X. Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades;</p> <p>XI. Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan;</p> <p>XII. Realizar las demás actividades que le correspondan conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables;</p> <p>XIII. Estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud;</p> <p>XIV. Desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública;</p> <p>XV. Coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país y de aquellas que puedan introducirse al territorio nacional;</p> <p>XVI. Contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada a las necesidades nacionales en materia de enfermedades transmisibles;</p> <p>XVII. Servir como centro de referencia para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas;</p>
<p>ARTÍCULO 4</p>	<p>Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el Instituto contará con los siguientes Órganos, Unidades y Comités:</p> <p>I. Órganos de Administración. A. Junta de Gobierno. B. Dirección General.</p> <p>II. Órganos de Apoyo y Consulta. A. Patronato.</p> <p>III. Unidades Sustantivas y Administrativas:</p> <p>1. Dirección de la Escuela de Salud Pública de México. I. Subdirección de Calidad Académica. II. Subdirección de Desarrollo y Extensión Académica. III. Subdirección de Gestión Académica. IV. Subdirección de Comunicación Científica y Publicaciones.</p> <p>2. Dirección del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas. a. Dirección de Infecciones Crónicas y Cáncer. b. Dirección de Infección e Inmunidad. c. Dirección de Innovación en Vigilancia y Control de las Enfermedades Infecciosas. d. Se deroga. i. Subdirección de Apoyo Académico. ii. Subdirección de prevención y vigilancia de enfermedades infecciosas.</p> <p>3. Dirección del Centro de Investigación en Salud Poblacional. a. Dirección de Investigación en Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes Mellitus y Cáncer. b. Dirección de Salud Reproductiva. c. Dirección de Salud Ambiental. i. Subdirección de Apoyo Académico.</p> <p>4. Dirección del Centro de Investigación en Sistemas de Salud. a. Dirección de Investigación en Equidad para la Salud. b. Dirección de Investigación en Políticas y Sistemas de Salud. c. Dirección de Economía de la Salud y Evaluación de Sistemas de Salud. i. Subdirección de Apoyo Académico.</p> <p>5. Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud. a. Dirección de Investigación en Políticas y Programas de Nutrición. b. Dirección de Vigilancia de la Nutrición.</p>



6. Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública.

- i. Subdirección de Apoyo a la Investigación.
- ii. Subdirección de Cómputo y Comunicaciones Electrónicas.
- iii. Subdirección de Gestión y Vinculación.
- iv. Subdirección de Sistemas de Información.

7. Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas.

- a. Dirección de Calidad de los Sistemas de Salud.
- b. Dirección de Encuestas Nacionales de Salud.
 - i. Subdirección de Geografía Médica y Geomática.
 - ii. Subdirección de Gestión de la Calidad de los Sistemas de Salud.
 - iii. Subdirección de Logística de Campo.

7 bis Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.

8. Dirección de Administración y Finanzas.

- i. Subdirección de Proyectos.
- ii. Subdirección de Recursos Humanos.
- iii. Subdirección de Recursos Financieros.

9. Dirección de Planeación.

10. Órgano Interno de Control.

- I. Titular del Órgano Interno de Control.
- II. Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- III. Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.
- IV. Titular del Área de Responsabilidades.

IV. Comisiones y Comités.

- i. Comisión Académica de Investigación.
- ii. Comisión Académica de Docencia.
- iii. Comité de Investigación.
- iv. Comité de Ética en Investigación.
- v. Comité de Bioseguridad.
- vi. Comité de Doctorado.
- vii. Comité de Maestría en Ciencias.
- viii. Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional.
- ix. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- x. Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles.
- xi. Comité de Informática.
- xii. Comité de Bibliohemeroteca.
- xiii. Comité de Control y Desempeño Institucional.
- xiv. Comité de Estímulos a los Trabajadores.
- xv. Comité de Vivienda.
- xvi. Comisión Auxiliar Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- xvii. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
- xviii. Colegios de Profesores.
- xix. Comité Interno Encargado de Vigilar el Uso de Recursos Destinados a la Investigación.
- xx. Comité de Mejora Regulatoria Interna.
- xxi. Comité ante la Comisión Nacional de Uso Eficiente de la Energía.
- xxii. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma.
- xxiii. Comité de Archivos.
- xxiv. Comité de Comedor.
- xxv. Comité Editorial y Técnico del Portal Institucional.
- xxvi. Comité de Congreso de Investigación en Salud Pública.
- xxvii. Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón.
- xxviii. Comisión Evaluadora del Instituto Nacional de Salud Pública para el Otorgamiento de los Premios, Estímulos y Recompensas al Desempeño.
- xxix. Comisión Central de Vestuario y Equipo de Protección.
- xxx. Comisión Mixta de Evaluación Permanente para el Otorgamiento del Estímulo Económico por Productividad en el Trabajo.
- xxxii. Comisión Central Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- xxxiii. Comité de Administración.
- xxxiv. Comités de contraloría social.

V. El Instituto cuenta con un Órgano Interno de Control que se rige conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del presente ordenamiento.



ARTÍCULO 5	El Instituto, para su desarrollo y operación, conducirá sus actividades en forma programada y de conformidad con la Ley de Planeación, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley, las políticas, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, así como las disposiciones que emita la Secretaría en su carácter de coordinadora del Sector Salud y de su respectivo programa institucional.
	Capítulo II De la Junta de Gobierno
ARTÍCULO 6	<p>La Junta de Gobierno es el Órgano supremo de administración del Instituto y tendrá, además de las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las atribuciones siguientes indelegables:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Aprobar la distribución del presupuesto anual definitivo del Instituto y el programa de inversiones, de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto;II. Aprobar las adecuaciones presupuestales a sus programas, que no impliquen la afectación de su monto total autorizado, recursos de inversión, proyectos financiados con crédito externo, ni el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas;III. Establecer los lineamientos para la aplicación de los recursos autogenerados;IV. Autorizar el uso oneroso de espacios en las áreas e instalaciones del Instituto que no sean de un uso que afecte a sus objetivos;V. Aprobar y modificar la estructura básica de la entidad de acuerdo con el monto total autorizado de su presupuesto de servicios personales, así como definir los lineamientos y normas para conformar la estructura ocupacional y salarial, las conversiones de plazas y re-nivelaciones de puestos y categorías;VI. Establecer el sistema de profesionalización del personal del Instituto, con criterios orientados a la estabilidad y desarrollo del personal en el campo de la investigación y enseñanza en salud pública, para lo cual se considerarán los recursos previstos en el presupuesto;VII. Determinar las reglas y los porcentajes conforme a los cuales el personal que participe en proyectos determinados de investigación podrá beneficiarse de los recursos generados por el proyecto, así como, por un periodo determinado, en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad industrial o intelectual que deriven de proyectos realizados en el Instituto, yVIII. Aprobar, a propuesta de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el trámite ante la coordinadora de sector para modificar o proponer nombres de personal médico o personas benefactoras a instalaciones y áreas del Instituto.
ARTÍCULO 7	<p>La Junta de Gobierno del Instituto se integrará con la persona Titular de la Secretaría quien la presidirá; la persona Titular de la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud; una persona representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; una del Patronato del Instituto y otra que, a invitación de la Presidencia de la Junta, designe una institución del sector educativo vinculado con la investigación, así como por cuatro vocales designados por la persona Titular de la Secretaría, quienes serán personas ajenas laboralmente al Instituto y de reconocida calidad moral, méritos, prestigio y experiencia en el campo de la salud pública. Estas últimas durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.</p> <p>La Junta de Gobierno contará con personas servidoras públicas a cargo del Secretariado, Prosecretariado nombrados y removidos por la propia Junta y la persona representante del Comisariato del Sector, quien pertenecerá a la Secretaría de la Función Pública, nombrada y removida por dicha Secretaría y que tendrá como funciones revisar la información proporcionada oportunamente por el Instituto en materia de ejercicio presupuestal y productividad y emitir, durante la celebración de la Junta de Gobierno, un dictamen diagnóstico y proyectivo acerca de lo reportado por el Instituto.</p> <p>La persona designada como Presidente de la Junta de Gobierno será suplida en sus ausencias por la persona Titular de la Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud. Los demás integrantes de la Junta de Gobierno designarán a sus respectivas personas suplentes, las cuales deberán estar debidamente acreditadas ante la misma. Los nombres tanto de la persona titular como de la suplente serán registrados por la persona a cargo del Prosecretariado de la Junta.</p>
ARTÍCULO 8	<p>La persona designada como Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Representar a la Junta de Gobierno;II. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;III. Proponer a la Junta de Gobierno para su análisis y aprobación, el Programa de Trabajo de la propia Junta;IV. Convocar a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;V. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los casos de empate con voto de calidad.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 9	<p>La persona encargada del secretariado de la Junta de Gobierno será una persona servidora pública del Sector Salud, pero ajena laboralmente al Instituto. Esta persona será nombrada y destituida por la propia Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente; su cargo será honorífico por lo que no percibirá retribución o compensación alguna y tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Proponer el contenido del orden del día de las sesiones;II. Revisar los proyectos de las actas de las sesiones;III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;IV. Comunicar a la persona Titular de la Dirección General del Instituto y a la persona a cargo del Prosecretariado para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta e informar sobre el particular al Presidente de la misma;V. Firmar las actas de las sesiones, yVI. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno;
ARTÍCULO 10	<p>La Junta de Gobierno contará con una persona a cargo del Prosecretariado, quien será servidor(a) público del Instituto, nombrado y removido por la propia Junta de Gobierno a propuesta de la persona Titular de la Dirección General, que tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración de la persona a cargo de la Secretaría de la Junta;IV. Remitir a los integrantes de la Junta, con la oportuna anticipación; la convocatoria, el orden del día, la información y documentación de apoyo necesaria sobre los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones. Estos asuntos requieren de la aprobación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto;V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones e informar sobre el particular a los Comités Técnicos de apoyo a la Junta de Gobierno;VI. Registrar los acuerdos de la sesión y custodiar el libro de actas respectivo;VII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;VIII. Mantener actualizados los nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno;IX. Verificar que las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno sean firmadas por los integrantes de la misma, yX. Las demás que le encomiende la persona designada como Presidente de la Junta de Gobierno;
ARTÍCULO 11	<p>La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces cada año de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión del ejercicio, así como las extraordinarias que convoque su presidente o cuando al menos tres de sus miembros lo soliciten.</p> <p>Cuando se convoque a una reunión y ésta no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, se deberá celebrar entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha designada, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.</p> <p>Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas si éstas cuentan con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.</p> <p>A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirán, con voz, pero sin voto, las personas designadas como Secretario, Prosecretario y Comisario. La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones de investigación, docencia o de atención médica, así como a representantes de grupos interesados de los sectores público, social y privado, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las invitaciones se enviarán a través del Presidente de la Junta de Gobierno y en éstas se indicará el propósito de la invitación.</p>
ARTÍCULO 12	<p>Para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno se emitirá una convocatoria por la persona a cargo de la Presidencia de la misma. A la convocatoria se le acompañará el orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los miembros con una antelación no menor de cinco días hábiles.</p>
	Capítulo III De la Dirección General
ARTÍCULO 13	<p>La persona Titular de la Dirección General del Instituto ejercerá las facultades que le confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 19 de la Ley. La persona Titular de la Dirección General será designada por la Junta de Gobierno, a partir de la terna que deberá presentarle la persona a cargo de la Presidencia de la Junta de Gobierno. El nombramiento procederá siempre y cuando la persona reúna los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley.</p>



ARTÍCULO 14	La persona Titular de la Dirección General del Instituto durará en su cargo cinco años y podrá ser ratificado por otro periodo igual en una sola ocasión siempre que, al momento de la ratificación cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de la Ley. Éste podrá ser destituido por causa plenamente comprobada relativa a incompetencia técnica, abandono de labores o falta de honorabilidad.
	Capítulo IV Del Patronato
ARTÍCULO 15	El Patronato es un órgano de apoyo, asesoría y consulta que tiene por objeto apoyar las labores de investigación y enseñanza del Instituto, principalmente con la obtención de recursos de origen externo.
ARTÍCULO 16	El Patronato se integrará por personas designadas que ocupen los siguientes cargos: Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria, Tesorera o Tesorero y vocales que designe la Junta de Gobierno, entre personas de reconocida honorabilidad, pertenecientes al sector social y privado o de la comunidad en general, con vocación de servicio, las cuales podrán ser propuestas por la persona Titular de la Dirección General del Instituto o por cualquier miembro de éste. Los miembros del Patronato podrán tener una persona suplente que para tal efecto designe cada uno.
ARTÍCULO 17	Los cargos del Patronato serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.
ARTÍCULO 18	El Patronato tendrá las siguientes funciones: I. Apoyar las actividades del Instituto y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño; II. Contribuir a la obtención de recursos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del Instituto y III. Las demás que le señale la Junta de Gobierno.
ARTÍCULO 19	La persona a cargo de la Presidencia del Patronato fungirá como representante de éste ante la Junta Gobierno y será el enlace entre el Patronato y la persona Titular de la Dirección General.
ARTÍCULO 20	El funcionamiento del Patronato y la duración de sus miembros en sus cargos se determinarán en las reglas internas de operación que al efecto éste expida.
ARTÍCULO 21	El Patronato mantendrá permanentemente informada a la persona Titular de la Dirección General acerca de las actividades que se realicen. Asimismo, informará al menos una vez al año, a la Junta de Gobierno acerca del desarrollo de las mismas.
	Capítulo V De las unidades administrativas y sustantivas
ARTÍCULO 22	Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto contará con el personal a cargo de las Direcciones y Subdirecciones y demás personal que se requiera en las áreas que lo integran.
ARTÍCULO 23	Corresponde a la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México: I. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Escuela de Salud Pública de México enfocado a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño para la docencia y su integración a la práctica de la investigación. II. Administrar convenios de financiamiento con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos, integrar la práctica de investigación y desarrollar proyectos de innovación e investigación educativa. III. Proponer un vínculo estrecho de comunicación y cooperación con los centros de docencia e investigación del Instituto, así como los órganos colegiados, para garantizar la operación eficiente de los programas académicos. IV. Participar en conjunto con los Centros de Investigación y Docencia para la gestión, operación y desarrollo del programa académico, así como de la práctica de investigación, a efecto de promover la formación de profesionales de alto nivel en el área de la salud pública. V. Evaluar los logros de la misión, visión, metas e indicadores de calidad de los programas académicos y del fomento de la práctica de investigación en estudiantes de posgrado, para mantener el cumplimiento de las metas y compromisos de desempeño. VI. Se deroga. VII. Promover al Instituto Nacional de Salud Pública como difusor de los diferentes programas de posgrado y educación continua, ante usuarios potenciales del sector público, privado y social nacional o internacional. VIII. Establecer un sistema integral de evaluación con predominio de la práctica de docencia e investigación, con participación de profesores-investigadores, alumnado, plan de estudios, productividad científica, egresados y



	<p>comunidad; para mantener un grado de calidad que permita seguir certificados y acreditados ante diversas instancias nacionales e internacionales.</p> <p>IX. Establecer métodos innovadores que incorporen las tecnologías de información aplicada a la educación para mejorar las técnicas de enseñanza-aprendizaje y atender programas de posgrado y educación continua en modalidad presencial, a distancia o mixta.</p> <p>X. Proponer un Programa de Formación y Actualización Docente orientado al fortalecimiento de la planta docente.</p> <p>XI. Coordinar la actualización permanente de las actividades de diseño curricular que permitan posicionar al Instituto a la vanguardia en la formación de profesionales en la salud pública.</p> <p>XII. Se deroga.</p> <p>XIII. Administrar y actualizar la normatividad académica para el mejor funcionamiento y organización de la comunidad estudiantil y docente.</p> <p>XIV. Coadyuvar en la selección e incorporación de los alumnos, así como en el seguimiento de su desempeño y su integración con grupos de investigación, hasta la obtención de su grado académico.</p> <p>XV. Establecer la innovación de la enseñanza y promoción de investigación entre estudiantes de posgrado y personal de investigación del Instituto.</p> <p>XVI. Conducir investigaciones e intervenciones de salud poblacional para el desarrollo comunitario.</p> <p>XVII. Consolidar una elevada productividad científica de los profesores-investigadores asociada a los estudiantes de posgrado, para mantener la acreditación de los programas académicos del Instituto ante CONACyT y agencias internacionales.</p> <p>XVIII. Participar con las instituciones del Sector Salud y otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo de actividades de investigación y enseñanza para fortalecer la prevención de las enfermedades y la promoción de la salud pública.</p> <p>XIX. Evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto, para contar con programas e investigaciones de alto nivel nacional e internacional.</p> <p>XX. Aplicar a fuentes de financiamiento externas para el desarrollo exitoso de los proyectos de investigación y docencia del Instituto, incluyendo la publicación y difusión de trabajos y presentación de resultados en foros nacionales e internacionales.</p>
<p>ARTÍCULO 24</p>	<p>Corresponderán a las Direcciones de los Centros y de la Escuela de Salud Pública de México las siguientes atribuciones y deberes comunes:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Proponer a consideración de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, los planes y programas relativos a la Dirección del Centro a su cargo, que sean necesarios para su operación.II. Administrar los programas, presupuestos y proyectos correspondientes al Centro a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan.III. Establecer y mantener relación con fuentes de financiamiento externo para los diversos programas de investigación y enseñanza del Instituto.IV. Definir con la persona Titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes y dictámenes que le sean solicitados, así como ordenar y vigilar que los acuerdos se cumplan.V. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, las medidas de mejoramiento y simplificación administrativa para el eficaz cumplimiento de sus funciones.VI. Supervisar todo lo relacionado con el personal adscrito a su Centro, de conformidad a las disposiciones aplicables.VII. Participar en los proyectos de investigación y docencia del Instituto. <p>a) En materia de docencia:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Conducir el diseño, coordinar la instrumentación, evaluar y actualizar los programas académicos bajo responsabilidad de su Centro.II. Definir áreas de oportunidad para la innovación educativa a través de la revisión periódica de los programas académicos.III. Promover, en colaboración con la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México, la oferta educativa del Instituto en el sector público o privado, con instituciones nacionales e internacionales.IV. Promover la participación del profesorado en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente.V. Promover la participación en actividades de docencia de los investigadores adscritos al Centro. <p>b) En materia de investigación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Dirigir el desarrollo de proyectos relevantes, sólidos y competitivos en correspondencia con las Líneas de



	<p>Investigación por Misión del Instituto.</p> <ul style="list-style-type: none">II. Coordinar la gestión del financiamiento externo para el desarrollo exitoso de los proyectos.III. Dirigir el reclutamiento de investigadores líderes en áreas prioritarias del Instituto.IV. Conducir, supervisar y evaluar las actividades del equipo de investigadores bajo su responsabilidad.V. Promover, entre los integrantes de su equipo de investigación, la incorporación al Sistema Nacional de Investigadores y el desarrollo dentro del mismo.VI. Dar la información, cooperación y asesoría técnica que le sean requeridas, tanto por las demás entidades federativas y los sectores público, social y privado de acuerdo con las políticas que al efecto se establezcan.VII. Asesorar y apoyar, cuando así lo soliciten, a instituciones del Sector Salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el diseño de métodos y técnicas de investigación científica.VIII. Promover la celebración de convenios de coordinación y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en materia de investigación en las áreas a su cargo, así como en materia de metodología y técnicas de investigación científica relacionadas con las mismas.IX. Promover el desarrollo de la investigación en la materia de su competencia, así como contribuir a la difusión y utilización de sus resultados en coordinación con otras dependencias y entidades del Sector Salud. <p>c) En materia de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Asesorar y participar con las instituciones del sector salud y otros organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.II. Participar con la Secretaría de Salud en los comités o comisiones en los que haya sido designado por la persona Titular de la Dirección General.III. Coordinar los demás deberes y atribuciones aplicables por su nombramiento, en los términos de la reglamentación interna y las disposiciones legales aplicables.
<p>ARTÍCULO 25</p>	<p>Corresponde a las Direcciones de Área las siguientes atribuciones y deberes comunes:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Coordinar acciones gerenciales para el óptimo aprovechamiento de los equipos, insumos, materiales y recursos con que cuenta la Dirección de Área a su cargo;II. Coordinar actividades gerenciales para supervisar el desarrollo del Programa Anual de Trabajo en los temas concernientes de la Dirección de Área su cargo;III. Apoyar a la Dirección del Centro en el que esté adscrita en la elaboración de informes que se presentan ante la Junta de Gobierno;IV. Administrar financiamiento y consolidar acuerdos de cooperación técnica y académica con socios y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional;V. Supervisar la gestión y aplicación de recursos financieros asignados a los proyectos de investigación y servicio de la Dirección de Área a su cargo;VI. Supervisar y evaluar el desempeño de los recursos humanos responsables de los proyectos de investigación y servicio de la Dirección de Área su cargo;VII. Coordinar los demás deberes y atribuciones aplicables por su nombramiento, en los términos de la reglamentación interna y las disposiciones legales aplicables. <p>a) En materia de docencia:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Participar en los cuerpos colegiados del Instituto para apoyar a la Dirección General en el cumplimiento de la misión institucional;II. Coordinar en el área a su cargo las actividades docentes establecidas en el Programa Anual de Trabajo de la Escuela de Salud Pública de México;III. Participar con la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México y la Dirección del Centro en el que esté adscrita, en el diseño, instrumentación, evaluación y actualización de los programas académicos bajo la responsabilidad de su Centro;IV. Supervisar la pertinencia del Programa Académico bajo la responsabilidad de su Centro; gestionar la adecuación de los perfiles de ingreso y egreso de los alumnos en correspondencia con las necesidades científicas y profesionales del área de especialización a su cargo;V. Supervisar la correcta ejecución de los programas de enseñanza en el área de especialización a su cargo, en colaboración con la Subdirección de Apoyo Académico del Centro al que esté adscrito;VI. Coordinar la participación de los investigadores en actividades de docencia;VII. Coordinar la formación y desarrollo de recursos humanos en el área de la investigación en su campo de especialización.



	<p>b) En materia de investigación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Coordinar las actividades gerenciales para la elaboración, supervisión y evaluación de planes estratégicos, protocolos y proyectos de investigación relevantes, sólidos y competitivos y la ejecución de actividades en las líneas de investigación del área a su cargo;II. Supervisar la integración y entrega de informes de los resultados de las investigaciones a las instancias correspondientes y promover su divulgación y publicación;III. Dirigir la participación del área en proyectos de investigación dentro del ámbito de competencia del Centro;IV. Evaluar periódicamente el desempeño y las actividades realizadas por el equipo de investigadores bajo su responsabilidad.V. Promover el desarrollo profesional y científico de los integrantes del equipo de investigación del Centro;VI. Participar en el asesoramiento y apoyo que el Instituto brinde a instituciones del sector salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros concernientes a las Líneas de Investigación en su cargo;VII. Participar y promover convenios de coordinación y cooperación con instituciones nacionales y extranjeras en materia de investigación en las áreas a su cargo;VIII. Supervisar la propuesta de proyectos científicos ante diversas convocatorias;IX. Supervisar y validar los informes técnicos y financieros de proyectos de investigación desarrollados en la Dirección de Área a su cargo;X. Promover el establecimiento de nexos entre la investigación básica y aplicada, dirigidos a resolver los problemas prioritarios en su área de especialización;XI. Apoyar a los Investigadores en Ciencias Médicas adscritos a su área para su membresía en el Sistema Nacional de Investigadores;XII. Supervisar la correcta ejecución de los proyectos de investigación en el área de especialización a su cargo; <p>c) En materia de servicios:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Dirigir la participación del personal de área a su cargo en actividades vinculatorias con distintos organismos públicos y privados que permitan difundir y promover servicios y asesorías en su área de especialización;II. Establecer canales de comunicación efectivos con los clientes potenciales para difundir los servicios que el área a su cargo ofrece;III. Supervisar el desarrollo y seguimiento de entregables a clientes, garantizando la calidad en el servicio ofrecido.
<p>ARTÍCULO 26</p>	<p>Corresponde al Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Establecer, normar y evaluar investigaciones en el área de la infectología que contribuyen a incrementar el conocimiento de las enfermedades infecto-contagiosas.II. Participar y coadyuvar activamente en el establecimiento de grupos de trabajo interinstitucionales nacionales e internacionales cuyos resultados se reflejen en la vigilancia epidemiológica y en las estrategias de preparación, respuesta, mitigación y control de las enfermedades infecciosas persistentes, emergentes y reemergentes en el país.III. Participar con instituciones del sector salud, dependencias y organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo de tecnología para el diagnóstico apropiado que contribuya a combatir las necesidades de la población en materia de enfermedades transmisibles.IV. Conducir encuestas seroepidemiológicas para integrar una sede de un banco de sueros.V. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas en el que se incluyan actividades de docencia para cada uno del personal a cargo de las Direcciones de Área adscritos al Centro y para la propia persona encargada de la Dirección del Centro con el objetivo de promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño.VI. Definir los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan con el objetivo de garantizar el correcto ejercicio de las actividades del Centro.VII. Establecer medidas de mejora y simplificación administrativa tendientes al eficaz cumplimiento de las funciones de la Dirección del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas.VIII. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo.IX. Conducir, organizar y dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública para el desarrollo de conocimiento científico de alta



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

	<p>calidad técnica.</p> <ul style="list-style-type: none">X. Conducir, cuando así lo soliciten, a las instituciones del sector salud y a otros organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros, en actividades de enseñanza e investigación en infectología para el diagnóstico de enfermedades infecciosas.XI. Establecer la generación de fuentes de financiamiento externo para desarrollar los proyectos de investigación y docencia del Instituto.XII. Establecer a consideración de la persona Titular de la Dirección General, programas de formación y desarrollo de recursos humanos a nivel superior en el campo de la infectología, con el objetivo de optimizar el esfuerzo a la investigación y formar profesionales de excelencia en dicho campo.XIII. Definir junto con la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México y la Dirección General los programas de educación continua en el campo de la infectología para su implementación e integración en los programas académicos.XIV. Conducir ensayos profilácticos y terapéuticos en vacunas, productos biológicos y medicamentos antimicrobianos enfocados a mejorar la salud de la población para prevenir o evitar padecimientos infecciosos en la población.XV. Definir investigaciones en el área de la infectología, que contribuyan a incrementar el conocimiento de las enfermedades infecto-contagiosas, enfocándose a la solución de problemas prioritarios de salud, acorde con la línea de investigación básica con propósito.XVI. Establecer las necesidades de contratación de personal de la Dirección del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas para asegurar la integración de personal con el perfil que ajuste a las necesidades de desempeño.XVII. Emitir las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro de Investigación Sobre Enfermedades Infecciosas con el fin de mejorar la eficiencia de los mismos.
ARTÍCULO 27	<p>Corresponde al Centro de Investigación en Salud Poblacional:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Participar con las instituciones del sector salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo de actividades de investigación y enseñanza de la salud poblacional para fortalecer el diagnóstico de las enfermedades y la promoción de la salud pública.II. Establecer el intercambio académico con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con las instituciones de salud en coordinación con la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México para compartir experiencia y conocimiento.III. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección del Centro de Investigación en Salud Poblacional en el cual se incluyan actividades de investigación, docencia y servicio para cada uno del personal a cargo de las Direcciones de Área adscritos al Centro enfocadas a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño.IV. Evaluar el cumplimiento de los programas anuales para reorientar actividades y ajustar la estrategia.V. Establecer los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección del Centro de Investigación en Salud Poblacional a su cargo con el objetivo de evaluar el correcto ejercicio de actividades del Centro.VI. Participar en la formulación de informes parciales y finales de seguimiento a las actividades del Centro para informar a la persona Titular de la Dirección General del Instituto las medidas de difusión de políticas y aplicación de lineamientos y normatividad en la actividad institucional en temas de docencia, investigación, servicio y administración eficiente.VII. Se derogaVIII. Conducir las metas y estrategias en los programas anuales para desarrollar las actividades docentes, de investigación y servicio con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de los planes de trabajo.IX. Dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto, para contar con programas e investigaciones de alto nivel nacional e internacional.X. Promover la obtención de fuentes de financiamiento externo para el desarrollo exitoso de los proyectos de investigación y docencia del Instituto.XI. Se deroga.XII. Conducir la revisión y actualización de la currícula de los programas académicos de las áreas de concentración responsabilidad del Centro para responder con pertinencia a la demanda del sector salud y promover la formación de recursos humanos de alto nivel en el área de la salud pública.XIII. Emitir la normatividad para la publicación y difusión de los productos de investigación generados en el Centro, entre la comunidad científica nacional e internacional, que garantice el reconocimiento por participación y promueva su aplicación práctica en política pública y programas de salud.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

	<p>XIV. Conducir la participación del personal científico del Centro en la investigación, docencia, publicación de trabajos y presentación de resultados en foros nacionales e internacionales propiciando la transmisión del conocimiento y la divulgación de los resultados generados.</p> <p>XV. Difundir las necesidades de contratación de personal de la Dirección del Centro Investigación en Salud Poblacional para asegurar la integración de personal con el perfil que se ajuste a las necesidades de desempeño.</p> <p>XVI. Emitir las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro a fin de mejorar la eficiencia de los mismos.</p>
ARTÍCULO 28	<p>Corresponde al Centro de Investigación en Sistemas de Salud:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Coordinar las actividades del Centro a través del desarrollo de una agenda de trabajo en constante actualización acorde con las necesidades de cambio del sector para proveer servicios y enfocar los resultados a las necesidades de los clientes.II. Conducir el apoyo a las instituciones del sector salud, cuando así lo soliciten, para realizar actividades dirigidas a mejorar el desempeño de los sistemas de salud en lo que se refiere a la prestación de servicios, financiamiento y su regulación.III. Apoyar a las instituciones del sector salud y otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, dirigidos a la formación de recursos humanos de alto nivel, con estrategias para la modernización y el fortalecimiento de los servicios de salud.IV. Coordinar el diseño de estudios que permitan evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con los sistemas de salud acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto, para contribuir a la misión del Centro.V. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección en el que se incluyan actividades de docencia, enfocado a promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño.VI. Establecer los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan, con el objetivo de evaluar el correcto ejercicio de actividades del Centro; y en su caso, apoyar en la integración de la información de todas las Direcciones de Área del Centro.VII. Conducir las funciones y actividades de los investigadores y personal que labora en la Dirección, para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo.VIII. Dirigir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto, para contar con programas e investigaciones de alto nivel nacional e internacional.IX. Promover la obtención de financiamiento externo para los proyectos de investigación y servicios del Centro.X. Establecer vínculos entre la Dirección del Centro con la Dirección General y autoridades del Instituto para el desarrollo de actividades docentes, de investigación con misión y servicio.XI. Establecer la designación de los recursos externos acordes con el cumplimiento de los proyectos de investigación para el cumplimiento de la misión institucional.XII. Participar en la Evaluación del Desempeño de las Direcciones de Área y la Subdirección de Apoyo Académico del Centro, si así se lo indica la persona Titular de la Dirección General, para cumplir con metas y objetivos establecidos en la Institución.XIII. Participar cuando así se lo indiquen, en la evaluación del funcionamiento de los Colegios de Profesores adscritos al Centro de Investigación en Sistemas de Salud para asegurar un óptimo funcionamiento de estos órganos colegiados.XIV. Autorizar los proyectos de investigación de la Dirección, previo envío a Comités Institucionales, para conducir investigación relevante para la salud pública.XV. Proponer las necesidades de contratación de personal de la Dirección, para asegurar la integración de personal con el perfil que ajuste a las necesidades de desempeño.XVI. Coordinar y participar en la emisión de estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro de Investigación en Sistemas de Salud con el fin de mejorar la eficiencia de los mismos.
ARTÍCULO 29	<p>Corresponde al Centro de Investigación en Nutrición y Salud:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Contribuir en la generación de conocimientos en materia de nutrición pública con la finalidad de proponer tecnología innovadora, acciones, programas e innovaciones dirigidas a mejorar la nutrición de la población.II. Conducir a la formación de recursos humanos de alto nivel en el campo de la nutrición pública para integrarlos en el sector salud.III. Proponer estrategias e intervenciones en el campo de la nutrición de poblaciones para atender solicitudes de la Secretaría de Salud.



	<ul style="list-style-type: none">IV. Contribuir conceptualmente con investigaciones e hipótesis innovadoras en materia de nutrición pública que generen conocimientos sobre los problemas poblacionales derivados de una mala nutrición, tanto por deficiencia, como por exceso.V. Conducir las funciones y actividades del personal de investigación del Instituto en el área de la nutrición que respondan a la problemática de nutrición del país para integrarse en el mercado laboral y generen respuestas a la demanda del sector salud.VI. Se deroga.VII. Evaluar programas de nutrición que causan impacto en beneficio de la población mexicana y representar el área de nutrición pública ante las autoridades de la Secretaría de Salud en el nivel federal y estatal con el objetivo de que los resultados contribuyan en la toma de decisiones.VIII. Proponer a las instituciones del sector salud y otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, políticas en nutrición pública con base a los resultados de las investigaciones y el diseño e implementación de acciones que contribuyan a cambiar los hábitos de alimentación de la población y que mejoren su nutrición.IX. Otorgar asistencia técnica a los Centros especializados de investigación, enseñanza o atención y a cualquier Institución Pública de Salud, en materia de nutrición pública para asegurar mejoras en la salud de la población.X. Contribuir como instancia de consulta técnica para la Secretaría respecto a la situación nutricional del país para coadyuvar en la optimización de los sistemas de salud a través de la investigación nutricional.XI. Emitir asesorías como Centro de consulta técnica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a personas y empresas del sector privado que estén interesados en el estado nutricional de la población.XII. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud en el que se incluyan actividades de docencia para cada uno del personal a cargo, Directores de Área adscritos al Centro y para la propia persona a cargo de la Dirección del Centro, con el objetivo de promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño.XIII. Establecer los anteproyectos de programas y de presupuesto relativos a la Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan, con el objetivo de evaluar el correcto ejercicio de actividades del Centro.XIV. Conducir estudios que permitan diseñar y evaluar métodos y técnicas de docencia e investigación científica relacionados con la salud pública acordes con las políticas, lineamientos y objetivos vigentes en el Instituto.XV. Promover la generación de fuentes de financiamiento externo para los proyectos de investigación y docencia del Instituto.XVI. Conducir las funciones y actividades del personal de investigación y personal que labora en la Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo.XVII. Proponer las necesidades de contratación de personal de la Dirección del Centro de Investigación en Nutrición y Salud para asegurar la integración de personal con el perfil que ajuste a las necesidades de desempeño.XVIII. Emitir las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de los líderes de proyectos y mandos medios del Centro de Investigación en Nutrición y Salud con el fin de mejorar la eficiencia de los mismos.
ARTÍCULO 30	<p>Corresponde al Centro de Información para Decisiones en Salud Pública:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Promover la vinculación intrainstitucional e interinstitucional para el desarrollo de proyectos y servicios estratégicos que den respuesta oportuna a las demandas sociales.II. Divulgar los resultados de investigación del Instituto entre los diferentes grupos de interés para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones mejor informadas.III. Promover la obtención de financiamiento externo para el desarrollo de proyectos y servicios estratégicos.IV. Definir un programa institucional que permita la vinculación estrecha y permanente del Instituto con los sectores estratégicos de la Administración Pública.V. Establecer tecnologías de información y comunicación innovadoras para la investigación, docencia y servicios en salud pública.VI. Proponer el modelo de gobierno de las tecnologías de la información y comunicaciones a nivel institucional.VII. Administrar el diseño y desarrollo de productos de información que permitan la toma de decisiones con evidencia científica.VIII. Conducir las funciones y actividades del personal que labora en la Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública, para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo.IX. Conducir las funciones y actividades del personal de investigación y personal que labora en la Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública, para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo.



	<ul style="list-style-type: none">X. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección del Centro de Información para Decisiones en Salud Pública enfocado al cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño.XI. Promover el posicionamiento del INSP con las Secretarías Estatales de Salud, en particular con los nuevos gobiernos;XII. Establecer la trascendencia en el uso de los productos y servicios desarrollados por el Centro de Información para Decisiones en Salud Pública ante la comunidad institucional, con los Institutos Nacionales de Salud y con los Hospitales de Alta Especialidad.
ARTÍCULO 31	<p>Corresponde al Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Establecer convenios y acuerdos de cooperación técnica, académica y financiera con organismos e instituciones nacionales e internacionales para apoyar y financiar el desarrollo de la investigación y docencia de la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas.II. Definir estudios de evaluación de programas y políticas de desarrollo social y salud, investigaciones y encuestas para generar información científica que sustente la toma de decisiones de las entidades que lo soliciten.III. Establecer el Plan Anual de Trabajo de la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas y el plan estratégico de largo plazo, en concordancia con el plan del Instituto, para responder a las necesidades de evaluación e investigación en los sectores de desarrollo social y salud.IV. Organizar los recursos humanos y financieros asignados a la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para el desarrollo de las actividades de investigación y docencia.V. Establecer medidas de desarrollo profesional y fortalecimiento de capacidades de los recursos humanos adscritos a la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para mejorar la calidad de los productos derivados de la investigación y la docencia.VI. Establecer medidas de control y estandarización de calidad en los procesos que se realizan en la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para satisfacer las necesidades de los usuarios.VII. Conducir la publicación y difusión de resultados de los estudios desarrollados por la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para promover su aplicación en acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida y salud de la población.VIII. Proponer a instituciones y organismos nacionales e internacionales estudios de evaluación de programas y políticas de desarrollo social y salud, así como investigaciones y encuestas para generar resultados en temas de interés para la salud pública que mejoren las condiciones de vida y salud de la población.IX. Establecer el perfil de aspirantes y coordinar el proceso de selección y admisión a los programas de posgrado y cursos de capacitación a cargo de la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para seleccionar a los candidatos idóneos.X. Conducir la formulación y ejecución de programas de posgrado/especialización y cursos de capacitación/actualización en las áreas de competencia de la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas para formar al capital humano en el campo de la salud pública.XI. Conducir las actividades de los colegios de profesores y las coordinaciones de maestrías a cargo de la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas y aprobar los programas anuales académicos para el adecuado funcionamiento de las actividades de docencia.XII. Promover a la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas ante los Comités académicos y científicos del Instituto para presentar los resultados de las actividades de investigación y docencia del Centro.XIII. Promover al Instituto en los temas de competencia de la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas ante Comisiones, Consejos, Comités Académicos y científicos de organismos colaboradores y financiadores de los sectores salud y social para difundir los resultados de los estudios, investigaciones y encuestas del Centro.XIV. Emitir recomendaciones derivadas de los resultados de estudios desarrollados por la Dirección del Centro de Investigación en Evaluación y Encuestas a organismos públicos y privados, nacionales e internacionales de los sectores salud y social, para mejorar las condiciones de vida y salud de la población.
ARTÍCULO 32	<p>Corresponde al Centro Regional de Investigación en Salud Pública:</p> <p>Conjuntamente con la persona Titular de la Dirección General y con el objetivo de efectuar investigaciones aplicadas sobre la salud pública de la región, así como desarrollar metodologías para la vigilancia epidemiológica, el desarrollo de nuevas medidas de prevención y control de enfermedades, para coadyuvar con las instituciones del sector salud y a otros organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, en materia de enfermedades transmitidas por vector, le corresponden las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Establecer conjuntamente con la Dirección General del Instituto, las prioridades del programa de investigación del Centro Regional de Investigación en Salud Pública para el cumplimiento de la misión institucional;II. Establecer el Programa Anual de Trabajo de la Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública



	<p>en el que se incluyan actividades de investigación, docencia y servicio para cada uno del personal a cargo de las áreas adscritas al Centro y para la propia persona encargada de la Dirección del Centro con el objetivo de promover el cumplimiento de metas institucionales y compromisos de desempeño.</p> <p>III. Emitir las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de las personas líderes de proyectos y mandos medios del Centro Regional de Investigación en Salud Pública con el fin de mejorar la eficiencia de los mismos.</p> <p>IV. Establecer medidas de mejora y simplificación administrativa tendientes al eficaz cumplimiento de las funciones de la Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.</p> <p>V. Promover la obtención de fuentes de financiamiento externo para el desarrollo exitoso de los proyectos de investigación y docencia del Instituto.</p> <p>VI. Participar en la evaluación de insecticidas para su uso en salud pública, como un Centro de Referencia a Nivel Nacional y promover la inclusión del Centro Regional de Investigación en Salud Pública como un referente internacional de estas evaluaciones, ante la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>VII. Establecer los anteproyectos de investigación con el objeto de evaluar el correcto ejercicio de las actividades del Centro.</p> <p>VIII. Definir investigaciones en el área de la entomología médica, que contribuyan a incrementar el conocimiento de las enfermedades transmitidas por vector, enfocándose a la solución de problemas prioritarios de salud, acorde con la línea de investigación básica con propósito.</p> <p>IX. Participar en el intercambio académico con instituciones educativas nacionales y extranjeras y con las instituciones de salud en coordinación con la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México para la formación de profesionales en salud pública de alto nivel.</p> <p>X. Conducir la participación del personal científico del Centro en la investigación, docencia, publicación de trabajos y presentación de resultados en foros nacionales e internacionales propiciando la transmisión del conocimiento y la divulgación de los resultados generados.</p> <p>XI. Establecer a consideración de la persona Titular de la Dirección General, programas de formación y desarrollo de recursos humanos a nivel superior en el campo de la salud pública con área de concentración en enfermedades transmitidas por vector, con el objetivo de optimizar el esfuerzo a la investigación y formar profesionales de excelencia en dicho campo.</p> <p>XII. Definir junto con la Dirección de la Escuela de Salud Pública de México y la Dirección General, los programas de educación continua en el campo de la entomología médica para su implementación e integración en los programas académicos y</p> <p>XIII. Establecer las necesidades de contratación de personal de la Dirección del Centro Regional de Investigación en Salud Pública para asegurar la integración de personal con el perfil que se ajuste a las necesidades de desempeño, así como dictar las estrategias para el fortalecimiento de la capacidad directiva de las personas líderes de proyectos y mandos medios del Centro Regional de Investigación en Salud Pública.</p>
<p>ARTÍCULO 33</p>	<p>Compete a la Dirección de Administración y Finanzas, realizar la gestión institucional eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de acuerdo a la normatividad aplicable:</p> <p>I. Planear, organizar, dirigir y controlar los programas de trabajo y las actividades de las Subdirecciones de Recursos Financieros, de Proyectos, de Recursos Humanos y de las Áreas de Asuntos Jurídicos, Contenciosos, Abastecimiento y Servicios Generales y Mantenimiento, de acuerdo con la normatividad positiva y vigente.</p> <p>II. Conducir y evaluar las áreas a su cargo, así como las políticas, normas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para asegurar su adecuado funcionamiento y el logro de sus objetivos.</p> <p>III. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las acciones, medidas y normatividad en la administración interna que se estimen convenientes para el mejor funcionamiento y organización del Instituto.</p> <p>IV. Administrar la aplicación de los recursos económicos de que disponga el Instituto Nacional de Salud Pública conforme a lo establecido en el artículo 134 Constitucional y sus leyes reglamentarias, entre las que se encuentra la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como los recursos, materiales, humanos y los servicios del propio Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>V. Proponer en su caso para la aprobación de la persona Titular de la Dirección General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos administrativos que permitan optimizar el funcionamiento de las Subdirecciones y áreas adscritas a la Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>VI. Coordinar y supervisar, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, la integración, gestión, ejercicio, evaluación y control del presupuesto por los capítulos de gasto y metas programáticas autorizados al Instituto, de conformidad con las disposiciones y lineamientos emitidos por la autoridad correspondiente, con la finalidad de dotar al Instituto de los bienes y recursos necesarios.</p> <p>VII. Establecer, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, las directrices y criterios técnicos para el proceso interno de presupuestación, contabilidad, tesorería y finanzas del Instituto, así como determinar lo correspondiente al ejercicio presupuestario y vigilar su correcta y legal aplicación.</p>



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

	<p>VIII. Supervisar y proponer, en coordinación con la Subdirección de Recursos Financieros, el Proyecto del Programa de Presupuesto Anual del Instituto a la persona Titular de la Dirección General y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su autorización y modificaciones conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia, para la asignación del presupuesto anual que corresponde a cada Dirección, de conformidad con el presupuesto aprobado para el Instituto.</p> <p>IX. Coordinar y supervisar, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, la preparación de información contable y presupuestal para ser presentados ante las autoridades correspondientes.</p> <p>X. Coordinar y encomendar a la Subdirección de Recursos Financieros el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales del Instituto como parte de sus funciones.</p> <p>XI. Autorizar la afectación presupuestal correspondiente de los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte, sancionados por el Área de Asuntos Jurídicos, y autorizados por la persona Titular de la Dirección General; así como los demás documentos que impliquen actos de administración, conforme a las disposiciones aplicables, para abastecer de servicios e insumos a todas las áreas del Instituto mediante los controles establecidos.</p> <p>XII. Coordinar y someter para aprobación de la persona Titular de la Dirección General y de la H. Junta de Gobierno el ejercicio del gasto de operación e inversión, así como su ejecución.</p> <p>XIII. Administrar, a través de la Subdirección de Proyectos, los recursos de terceros captados en cualquier momento del ejercicio fiscal, que serán destinados a financiar los proyectos de investigación solicitados al Instituto Nacional de Salud Pública por diversas agencias.</p> <p>XIV. Coordinar, a través de la Subdirección de Proyectos, los Registros Contables actualizados del Ingreso-Gasto de las operaciones por los gastos efectuados en cada uno de los proyectos de forma individualizada y sus respectivos auxiliares con apego a la normatividad aplicable.</p> <p>XV. Integrar, a través de la Subdirección de Proyectos, los informes y avances financieros de los proyectos de investigación que se presentan ante las agencias financiadoras nacionales e internacionales.</p> <p>XVI. Someter a consideración de las agencias financiadoras nacionales e internacionales, las adecuaciones del gasto requeridas en los proyectos de investigación.</p> <p>XVII. Dirigir las relaciones laborales del Instituto a través de la Subdirección de Recursos Humanos de acuerdo con los lineamientos internos y normatividad aplicable.</p> <p>XVIII. Proponer a la persona Titular de la Dirección General la designación, promoción, licencia y remoción del personal a su cargo.</p> <p>XIX. Coordinar y evaluar, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, la gestión de los trámites relativos a la contratación, remuneración, capacitación y desarrollo del personal ocupante de plaza presupuestal, a fin de cumplir con las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto y la normatividad aplicable.</p> <p>XX. Coordinar las actividades orientadas a definir o establecer en el Instituto los medios de higiene y seguridad para proteger y salvaguardar la integridad de su personal, equipos e instalaciones.</p> <p>XXI. Coordinar, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, la aplicación de los sistemas de evaluación del desempeño del personal de mandos medios y supervisores del personal operativo administrativo de confianza.</p> <p>XXII. Dirigir la elaboración y el resguardo la documentación legal relacionada con el personal del Instituto y su representación en asuntos laborales.</p> <p>XXIII. Resolver, a través de la Subdirección de Recursos Humanos en coordinación con las Áreas de Asuntos Jurídicos y Contencioso, los casos de terminación y rescisión de la relación laboral, en apego con las disposiciones legales en materia laboral.</p> <p>XXIV. Vigilar, a través de las áreas de Abastecimiento, Servicios Generales y Mantenimiento, que los procesos de adquisiciones, obra pública y contratación de los bienes y servicios se programen y orienten para cubrir las necesidades del Instituto de acuerdo con los servicios que proporciona.</p> <p>XXV. Promover al Instituto en la relación de trámites y gestiones administrativas ante autoridades.</p> <p>XXVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y los que le correspondan por suplencia conforme a lo establecido en el presente Estatuto.</p> <p>XXVII. Instruir las acciones establecidas en el Sistema de Control Interno, con la finalidad de conocer el estado que guarda el Instituto, a fin de identificar las desviaciones en el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, implementando las acciones correspondientes.</p> <p>XXVIII. Dirigir y/o participar en los distintos Comités del Instituto donde la normatividad correspondiente se lo indique, a fin de asegurar su adecuado funcionamiento.</p> <p>XXIX. Coordinar las demás funciones que le confiera la persona Titular de la Dirección General y demás disposiciones normativas vigentes.</p> <p>XXX. Las funciones de las subdirecciones de área, departamentos y áreas administrativas no contempladas en el presente Estatuto, observarán las disposiciones y normas plasmadas en el Manual de Organización Específico y Manuales de Procedimientos del Instituto y demás normatividad relativa. La falta de designación de éstos, no exime a todos los servidores públicos del Instituto, responsables de las áreas de su atención.</p>
--	---



	<p>En materia jurídica:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Asesorar legalmente a la persona Titular de la Dirección General y a las Áreas del Instituto que así lo requieran.II. Intervenir en los actos jurídicos y representar al Instituto en todo tipo de asuntos y gestiones jurídicas y extrajudiciales.III. Realizar los trámites relacionados con los derechos de autor en protección de los intereses del Instituto.IV. Elaborar, tramitar, suscribir, registrar, guardar y custodiar los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Instituto, con excepción de los pedidos para la adquisición de insumos y bienes, que están a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.V. Coadyuvar con las autoridades competentes la legal estancia y demás trámites migratorios relacionados con profesores, estudiantes, investigadores y personal ocupante de una plaza presupuestal o por contrato, por instrucciones de la persona Titular de la Dirección General.VI. Analizar y, en su caso, elaborar los proyectos de ordenamientos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la organización y funciones del Instituto.VII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos que constituyan el marco jurídico institucional.VIII. Revisar el Diario Oficial de la Federación e informar oportunamente a la persona Titular de la Dirección General y a las Áreas del Instituto que así lo requieran, de aquellas disposiciones y normas relacionadas con las funciones del Instituto y cuya atención trascienda al área de su competencia.IX. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal.X. Realizar e intervenir en los actos necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles del Instituto.XI. Asistir y emitir opinión legal en los comités y subcomités del Instituto en que participe.XII. Elaborar y entregar oportunamente los informes que requieran las dependencias del Gobierno Federal y otras instancias u órganos, que sean de su competencia.XIII. A solicitud de las Áreas del Instituto, autoridad y/o de la persona Titular de la Dirección General, certificar la autenticidad de los documentos que obren en los archivos en resguardo del Instituto.XIV. Realizar la cobranza extrajudicial y de acuerdo a las políticas que se emitan.
<p>ARTÍCULO 34</p>	<p>Corresponde a la Dirección de Planeación:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Consolidar el proceso de planeación estratégica con el fin de mantener actualizado el Programa de Mediano Plazo del Instituto.II. Coordinar el catálogo de informes de productividad y avances de metas de las áreas operativas del Instituto, tanto en registros electrónicos como impresos, para mantener una base de datos disponible para la elaboración de informes.III. Evaluar el análisis de los avances de los diferentes Programas Anuales de Trabajo contra las metas comprometidas por las áreas operativas para implementar las acciones estratégicas necesarias y corregir desvíos en el cumplimiento de metas.IV. Coordinar el proceso gerencial de los responsables de las áreas operativas informándoles oportunamente acerca de las desviaciones encontradas en el avance de sus programas y proyectos, con el fin de corregir de forma anticipada y eficiente las posibles causas.V. Coordinar la integración de la información para el Informe de Autoevaluación de la persona Titular de la Dirección General del Instituto ante la Junta de Gobierno y reportes diversos a las globalizadoras.VI. Participar en la integración de información relacionada con la concertación de la Estructura Programática Institucional en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, seguimiento a indicadores de resultados, seguimiento a programas transversales de gobierno e información solicitada por los diferentes comités de revisión de evaluación y agencias globalizadoras.VII. Coordinar la integración de la información relacionada con los Indicadores de Gestión e Información solicitada para presentar en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.VIII. Proponer procesos innovadores y sistemas de información estratégicos para la toma de decisiones institucionales.IX. Conducir actividades de investigación, docencia y capacitación relativos a la planeación y gestión estratégica de recursos para la salud pública, así como de rendición de cuentas y acceso a la información pública.



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

Capítulo VI De las Comisiones y Comités	
ARTÍCULO 35	Las Comisiones y los Comités a que se refiere el artículo 4, fracción IV, del presente Estatuto tendrán las funciones que les señale su reglamento, el Manual de Organización del Instituto, la Reglamentación Académica y Administrativa del Instituto, así como las demás disposiciones que les sean aplicables;
Capítulo VII De los órganos de vigilancia	
ARTÍCULO 36	<p>El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia integrado por una persona designada por la Secretaría de la Función Pública como Comisario Público Propietario y una persona Suplente, quienes tendrán a su cargo las atribuciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Los integrantes del Órgano de Vigilancia asistirán con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Gobierno. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités Técnicos Especializados.</p>
ARTÍCULO 37	La Junta Gobierno y la Dirección General deberán proporcionar oportunamente a las personas designadas como Comisarios Públicos la información y documentación que requieran y darles las facilidades necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones.
Capítulo VIII Del Órgano Interno de Control	
ARTÍCULO 38	El Instituto contará con un Órgano Interno de Control que se conformará por su Titular, quien estará a cargo del mismo, así como por las personas Titulares de las Áreas de Responsabilidades; Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; y Quejas, Denuncias e Investigaciones, quienes serán designados por la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y tendrán las atribuciones que les confieren el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.
ARTÍCULO 39	Las ausencias de la persona Titular del Órgano Interno de Control, así como de las personas Titulares de las Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, Denuncias e Investigaciones serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
Capítulo IX De la suplencia de los servidores públicos	
ARTÍCULO 40	Durante las ausencias de la persona Titular de la Dirección General del Instituto, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Instituto estarán a cargo de cada una de las personas titulares de las Direcciones de Centro en la esfera de sus facultades.
ARTÍCULO 41	<p>Los titulares de las unidades administrativas y sustantivas que se mencionan en el artículo 40., fracción III de este Estatuto, y las personas designadas como jefes de departamento, designarán libremente al servidor público que los supla durante sus ausencias, la cual deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior.</p> <p>En el caso de suplencias en los comités y subcomités que operan en el Instituto, se deberá estar a lo dispuesto en las normas aplicables a cada uno de ellos.</p>
ARTÍCULO 42	<p>Las suplencias a que se hace mención en los artículos 40 y 41 de este Estatuto se realizarán mediante la expedición del acuerdo u oficio correspondiente. En caso de que no se haya expedido el acuerdo u oficio de suplencia, las ausencias deberán ser cubiertas por el inmediato inferior del servidor público ausente, tomando en cuenta la materia del asunto.</p> <p>En caso de vacancia del cargo de la persona Titular de la Dirección General y de los dos niveles inferiores, y en tanto no sesione la H. Junta de Gobierno, se designará de manera temporal para el desarrollo de los asuntos a quien designe el Presidente de la Junta de Gobierno, en el caso de la persona Titular de la Dirección General y éste a su vez a las designaciones de los dos niveles inferiores del mismo.</p> <p>Los haberes y obligaciones serán los propios del cargo, por la responsabilidad que se asume.</p>
Capítulo X De las modificaciones al Estatuto	
ARTÍCULO 43	Será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno aprobar las modificaciones al presente Estatuto Orgánico.

